ESTUDIO PREVIO IEFPS-003-2026 PRESTACION DE SERVICIOS	
"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS ELÉCTRICAS Y SANITARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL CON RECURSOS DE CAPITAL"	
ENTIDAD SOLICITANTE	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
RESPONSABLE	RECTOR HEIBER OSWALDO AYALA CORTES
FECHA: 29 DE ENERO DE 2026	PRESUPUESTO ESTIMADO: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.241.948) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ¿QUE SE PRETENDE SATISFACER? :	
Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena independencia y autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a la institución contratante. Por lo anterior La Institución Educativa FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE LA CUMBRE VALLE, requiere el apoyo del contratista para realizar PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS ELÉCTRICAS Y SANITARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL CON RECURSOS DE CAPITAL. Se deja constancia en este estudio previo que la entidad no cuenta con personal con las funciones para desarrollar estas actividades.	
Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC	
UNSPSC= 72101501	
ANALISIS DE OPORTUNIDAD:	
Es oportuno realizar el proceso de contratación apoyo a la gestión para la reparación y mantenimiento locativo de todas las sedes por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.241.948) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS en el mes de ENERO de 2026, porque se cuenta con la apropiación presupuestal 02 de ENERO 29 DE 2026 y se cuenta con el tiempo para desarrollar las actividades del proyecto.	

CARACTERISTICAS TECNICAS - ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

SEDE CENTRAL - PAVAS LA CUMBRE			
ITEM	DESCRIPCION	CANTI	VALOR GLOBLA INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA
1	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA A 220 VOLTIOS CON 3 LÍNEAS ELÉCTRICAS CABLE # 14AWG CON TUVO ELÉCTRICO PVC, APROXIMADAMENTE 70 MTS DE DISTANCIA, CON ACOMETIDAS PROTEGIDAS EN EL ENCIELADO DE LOS TECHOS POR PUNTO ELÉCTRICO CON TOMA A 220 A CERO METROS PARA CONEXIÓN DE AIRE ACONDICIONADO.	1	$6.241.948
2	INSTALACION Y SUMINISTRO 3 BALBULAS DE REGULACION PARA ORINAL BAÑO HOMBRES + UNA LLAVE DE PASO + UN KIT TANQUE SANITARIO		
3	INSTALACION Y SUMINISTRO 3 BALBULAS DE REGULACION PARA ORINAL BAÑO HOMBRES + UNA LLAVE DE PASO + UN KIT TANQUE SANITARIO		
4	REPARACIÓN DE PARED PARA REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA BAÑO CON BATERÍA SANITARIA, CON INSTALACIONES HIDRÁULICAS SANITARAS Y DE ALCANTARILLADO PARA USO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO		
TOTAL			$6.241.948

RESOLUCIÓN 956 DEL 22 ENERO DE 1999 Y RESOLUCIÓN 1723 DEL 14 DE ABRIL DEL 2015
CARRERA 8 3-35 PAVAS, LA CUMBRE – VALLE TELÉFONO 320 705 86 67
E-MAIL francisco@sedvalledelcauca.gov.co

ESTUDIO DE MERCADO
Se solicitó propuesta económica al señor FRANCISCO JAVIER VIDAL LISCANO con NIT: 12.273.485-3 para conocer el valor de los trabajos a desarrollar así como su tiempo para la ejecución. Con la cotización suministrada se levantó el presupuesto.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS
Sin desconocer el contenido de la circular presidencial CONJUNTA No_ 100-005 DE 2026- donde la presidencia de la república de Colombia instruye sobre la transformación de los contratos de prestación de servicios a contratos laborales y teniendo en cuenta el numeral 11 articulo 11 del decreto 4791 de 2008 el cual dice: "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden." Por lo anteriormente expuesto Nuestra entidad se encuentra impedida por la ley para hacer contratos laborales; en estos términos se continua aplicando la modalidad de contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los términos de la ley general de contratación estatal colombiana vigente que dice: CONTRATACIÓN DIRECTA ("ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015). Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
Contratación directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

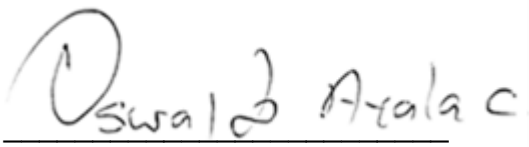
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE

Y CONTRATO A CELEBRAR	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS ELÉCTRICAS Y SANITARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL CON RECURSOS DE CAPITAL”**.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DIAS CLENDARIO
VALOR DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.241.948) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS. M/cte. cuantía que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa pagara el servicio al contratista realizando un pago anticipado del 50% previa aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo y un 50% al finalizar el objeto del contrato. Cada pago debe contar con la existencia física del acta suscrita por el supervisor designado en el contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Institución Educativa FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (central), municipio de LA CUMBRE VALLE.
PUBLICACIÓN	De conformidad con el principio de trasparencia y publicidad el contrato se publicara en el portal de contratos del estado SECOP.
SUPERVISION	La institución educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la RECTOR con funciones de tesorería de la institución educativa, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el

	ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión

	financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El contrato que se derive del proceso de selección se perfeccionara con la subscripción del mismo por las partes y el debido registro presupuestal.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En el contrato que se derive de la presente, la institución educativa aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean

	pertinentes.
GARANTIAS DEL CONTRATO	Para el presente proceso se requerirán pólizas así: 1) cumplimiento del contrato, equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma y legalización del contrato; 2) de calidad del servicio; equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de firma y legalización del contrato. 3) de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor recibido como anticipo con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
FACTORES DE SELECCIÓN	Para garantizar los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, LA INSTITUCION EDUCATIVA determino realizar este contrato con Al señor FRANCISCO JAVIER VIDAL LISCANO persona natural, quien cuenta con la experiencia en procesos similares.
DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR EL ADJUDICATARIO	Registro Único Tributario- RUT Certificado de Responsabilidad Fiscal Certificado de antecedentes disciplinarios Cédula de Ciudadanía del representante legal Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales Oferta económica y técnica. Cámara de comercio (si es del caso) Libreta militar (si es el caso). Hoja de vida persona natural (función pública) Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no está inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Consultar la pagina (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/) Certificado REDAM Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no está inhabilitado por multas del código de la policia



LIC. HEIBER OSWALDO AYALA CORTES
Rector.
INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER